

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 86354 SARITA COLONIA DE LA LOCALIDAD DE HUACHIS DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH´´ con CUI N° 2548473.

Ruc/código :	20603579781	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LARSA S.A.C.	Hora de envío :	20:25:23

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la seccion ANEXOS: Anexo N° 06: se solicita al Comite de Seleccion ACLARAR que fecha debe consignarse al desagregado de partidas que sustenta la oferta en este proceso de seleccion, ello con la finalidad de prevalecer los principios de las contrataciones del estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones con el Estado, Item c) principio de Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal (c) del Artículo 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE SE DEBERA DE CONSIGNAR LA FECHA DEL DIA DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDHS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 86354 SARITA COLONIA DE LA LOCALIDAD DE HUACHIS DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH´ con CUI N° 2548473.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	21:35:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Construcción, Mejoramiento, Reconstrucción, Creación, Ampliación, Rehabilitación de Instituciones Educativas del nivel Inicial/ Primaria / Secundaria y debe de tener como mínimo los siguientes componentes y/o partidas: i) losa deportiva, ii) losa aligerada, iii) cielorrasos, iv) cocina-comedor, v) construcción de aulas, vi) instalaciones eléctricas, vii) instalaciones sanitarias, viii) servicios higiénicos, ix) tanque elevado, x) muro de contención, xi) gradas, xii) rampas. xiii) drenaje pluvial, xiv) equipamiento y mobiliario. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: i) losa deportiva, ii) losa aligerada, iii) cielorrasos, iv) cocina-comedor, v) construcción de aulas, vi) instalaciones eléctricas, vii) instalaciones sanitarias, viii) servicios higiénicos, ix) tanque elevado, x) muro de contención, xi) gradas, xii) rampas. xiii) drenaje pluvial, xiv) equipamiento y mobiliario.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO ESTABLECE QUE EL REQUERIMIENTO SE ENCUENTRA CONFORMADO, ENTRE OTROS

ELEMENTOS, POR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. POR SU PARTE, EL REGLAMENTO DEFINE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA COMO LA

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LAS CONDICIONES EN QUE SE EJECUTA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL,

EJECUCIÓN DE OBRA, CONSULTORÍA EN GENERAL, YA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA LA FORMULACIÓN DE LAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O TERMINO DE REFERENCIA, LOS CUALES CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS

CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, LO CUAL PUEDE

INCLUIR ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDERE NECESARIO; Y LOS TÉRMINOS DE PROYECTOS Y/O OBRAS REQUERIDOS

POR EL ÁREA USUARIA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO SE PUEDE AFIRMAR QUE EL ÁREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE FORMULAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CUANDO EL OBJETO DE CONTRATACIÓN SEA UN SERVICIO EN GENERAL, EJECUCIÓN DE OBRA, CONSULTORÍA EN GENERAL. EL FUNDAMENTO DE

TAL RESPONSABILIDAD CONSISTE EN QUE, PRECISAMENTE, ES EL ÁREA USUARIA QUIEN CUENTA CON EL CONOCIMIENTO TÉCNICO NECESARIO

PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O REQUISITOS FUNCIONALES DE AQUELLOS BIENES O SERVICIOS QUE HABRÁN DE CONTRATARSE.

ES PRECISO ACLARAR AL PARTICIPANTE QUE LAS METAS SOLICITADAS SON EXCLUSIVAMENTE LAS QUE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDHS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 86354 SARITA COLONIA DE LA LOCALIDAD DE HUACHIS DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH´ con CUI N° 2548473.

Específico

3.2

B

42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

CORRESPONDEN AL PRESUPUETO DEL EXPEDIENTE TECNICO A EJECUTAR. - POR LO TANTO, EL ÁREA USUARIA EN FUNCIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO BUSCA QUE EL POSTOR CUENTE CON LA EXPERIENCIA SOLICITADA A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y LA FINALIDAD DEL OBJETO DE CONTRATACION, ES ASI QUE ESTE COLEGIADO EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA HA DECIDIDO NO ACOGER SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDHS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 86354 SARITA COLONIA DE LA LOCALIDAD DE HUACHIS DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2548473.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	21:35:38

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, YA QUE OTORGAR ADELANTOS ES FACULTATIVO Y NO UNA OBLIGACIÓN, Y PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EL ÁREA USUARIA DECIDIDO NO OTORGAR ADELANTOS, ASIMISMO SE TRAE A COLACION LO PRECISADO EN ARTICULO 38, NUMERAL 38.1 38.1 LA ENTIDAD PUEDE ENTREGAR ADELANTOS AL CONTRATISTA, SIEMPRE QUE HAYA SIDO PREVISTO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CON LA FINALIDAD DE OTORGARLE FINANCIAMIENTO Y/O LIQUIDEZ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO., POR LO CUAL SE PUEDE CONFIRMAR QUE LOS ADELANTOS DIRECTOS Y ADELANTO DE MATERIALES SON FACULTATIVOS DE CADA ENTIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDHS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 86354 SARITA COLONIA DE LA LOCALIDAD DE HUACHIS DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH´ con CUI N° 2548473.

Ruc/código :	20530786138	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	VICSA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:40:49

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

LA RESOLUCION N° 235-2022, EN SU ART. PRIMERO APRUEBA EN EXPEDIENTE TECNICO CON ERRORES DEL COSTO DEL PRESUPUESTO POR DIFERIR MOSNTOS ENTRE LA RESOLUCION Y LA ESTRUCTURA DE COSTOS, POR DICHA INCONGRUENCIA PRESENTADA SE SOLICITA LA NULIDAD DE DICHA RESOLUCION, LA MISMA QUE INVALIDA TODOS LOS ACTUADOS

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** RESOLCUION **Literal:** RESOLUCION **Página:** 805

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A RESPECTO EL AREA USUARIA MANIFIESTA QUE SE TRATA DE UN ERROR INVOLUNTARIO DE CONSIGNACION (LAPSUS CALAMI) RESPECTO AL COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, LO CUAL NO ES MATERIA DE CONVOCATORIA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, ASIMISMO MANIFESTARLE QUE DICHO ERROR DE CONSIGNACION NO AFECTA NI ALTERA EL COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ES DECIR EL COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA ES S/ 2,388,288.01 SOLES, MONTO QUE SE PUEDE VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 235-2022-MDHS/GM, EL CUAL GUARDA RELACIÓN ENTRE ELLOS, DEL MISMO MODO SE INFORMA AL PARTICIPANTE QUE DICHO ASPECTO SE ESTA CORRIENDO CON UN FE DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDHS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 86354 SARITA COLONIA DE LA LOCALIDAD DE HUACHIS DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2548473.

Ruc/código :	20530786138	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	VICSA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:40:49

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE TODA LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO ESTA CON LA DENOMINACION DEL VALOR MONETARIO "NUEVOS SOL S/." VALOR MONETARIO QUE ESTA DESFAZADO Y FUERA DE USO EN EL MERCADO, QUEDANDO INVALIDADO DICHO PRESUPUESTO SEGUN LA LEY N° 30381 A TRAVÉS DE LA CUAL EN SU ARTÍCULO 1° DETERMINA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA UNIDAD MONETARIA DEL PERÚ DE NUEVO SOL A SOL, PARA AGILIZAR LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS Y ADECUARLAS A LA REALIDAD ACTUAL

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ET Literal: PRESUPUEST Página: 386

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MANIFIESTA LO SIGUIENTE: LA PRESENTE OBSERVACIÓN NO CUENTA CON FUNDAMENTO TÉCNICO NI LEGAL AL INDICAR QUE QUE EL PRESUPUESTO ES INVALIDO, DADO QUE EN NINGUN EXTREMO ESTA VARIANDO EL MONTO DE EJECUCION QUE ES S/2,388,288.01, DEL MISMO MODO SE INFORMA AL PARTICIPANTE QUE DICHO ASPECTO DEL VALOR MONETARIO SE ESTA CORRIENDO CON UN FE DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null